Se suscribe en esta ciudad en la tibrema de Miñon á 5 rs. al mes llevado á casa de los señores suscriptores, y 9 fuera franco de porte.

195



Los artículos comunicados y los anuncios &c. se dirigirán á la Redacción, francos de porte, á la calle de la Zapatería, n. 1.º frente á las Carnecerías.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON.

ARTICULO DE OFICIO.

INTENDENCIA DE LA PROFINCIA DE LEON.

Direccion general de Rentas Estancadas y Resguardos. — Azogue. — El Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda ha comunicado á esta Direccion en 11 del corriente la Real órden que sigue:

Exemo. Señor: Conformándose S. M. la Rei-NA Gobernadora con el parecer de esa Direccion general y de la Inspeccion general de Minas, se ha dignado resolver, que en lo sucesivo se gradúe en cuatrocientos noventa y cuatro reales vellon, treinta 9/34 mrs. el precio de cada quintal de azogue de cien libras castellanas que se suministre á los establecimientos que tienen el privilegio de obtenerlo á coste y costas, satisfaciendo al indicado precio la casa de Moneda de esta Córte los tres quintales de dicho mineral que ha recibido últimamente. De Real órden lo comunico á V. E. para los efectos correspondientes.

Y la Direccion lo traslada á V. S. para los mismos efectos, y que disponga se le dé la publicidad necesaria á fin de que llegue á noticia de los establecimientos que se hallen en el caso que expresa la preinserta Real órden.

Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid 10 de Diciembre de 1835. Mariano Egea.

Leon 27 de Diciembre de 1835. Antonio Porro.

INTENDENCIA DE LA PROFINCIA DE LEON.

Desde que en 1.º de Julio último se establecieron las oficinas de Amortizacion en la Provincia, debieron cesar los recaudadores del Derecho del Medio por ciento de Hipotecas que se hallaban en varios pueblos de la misma autorizados por esta Intendencia, y en su virtud los contribuyentes ocurrir à verificar sus pagos à los respectivos Comisionados subalternos de aquel ramo en los partidos. De no haberse asi realizado en todos, se tropieza con dificultades en la cuenta y razon de los Arbitrios, y se falta á lo dispuesto por la Instruccion provisional aprobada por S. M. para su administración y recaudación que no puedo tolerar. Con el fin pues, de cortar de raiz semejante desorden, y para que ninguno. pueda alegar ignorancia, se hace saber al publico por medio del Boletin oficial, la cesacion absoluta de los espresados recaudadores y la precisa necesidad de concurrir á pagar el Derecho de Hipotecas á los Comisionados de Amortizacion, únicos autorizados para recaudarle y librar el resguardo correspondiente que ha de servirles de abono.

Al mismo tiempo se encarga estrechamente á los Escribanos de los pueblos la exactitud en la remision á esta Intendencia de las relaciones que mensualmente deben formar comprensivas de las Escrituras que otorguen y adeuden el citado Derecho; y en la propia forma á los que tienen á su cargo el oficio de Hipotecas para que no demoren las suyas respectivas, todo con arreglo á lo que previene la Instruccion de 29 de Julio de 1830 y ordenes posteriores.

- Leon 12 de Enero de 1836. Antonio Porro.

Comision de instruccion primaria de la Provincia de Leon. — Con esta fecha se pasa á las Comisiones de instruccion primaria de los Partidos la circular siguiente.

Al remitir á V.V. el egemplar de los discursos pronunciados por los niños en los exámenes públicos celebrados en esta Capital, no puede menos de manifestar esta Comision lo estraño que la es el ver que en esa Capital de partido no se haya dispuesto igual acto; no solo para solemnizar los dias de nuestra amada Reina Doña Isa-BEL 11, sino para estimular la aplicacion de los niños, y el celo de los maestros como está prevenido por el artículo 74, título 5.º del Reglamento de Escuelas. Con este motivo la Comision recuerda à VV. el deber, que nos impone la confianza que el Gobierno, y el público nos ha hecho nombrándonos individuos de estas Comisiones, à cuyo cargo està el promover y mejorar la instruccion primaria: objeto el mas interesante, y del que tanto depende la felicidad de la Nacion. En la instruccion primaria se adquieren no solo los conocimientos que dan principio à la ilustracion de nuestros entendimientos, sino que en las Escuelas se adquieren las buenas ó malas costumbres, los hábitos, las preocupaciones, y aquel gérmen de principios con los que el hombre viene á ser un miembro útil, ó perjudicial á la sociedad. Movidos de esta idea todos los Gobiernos han puesto el mayor esmero en mejorar dicha instruccion primaria: y ya que tenemos la dicha de vivir bajo el ilustrado, y liberal Gobierno de nuestra amada REINA, que tanto desea la propagacion de las luces, é ilustracion, es preciso que todos cooperemos á que se realicen sus deseos; por lo mismo espera que VV. penetrados del importante servicio, que hacen á su patria, cumpliendo con lo que está encargado á las Comisiones de partido, no perdonarán medio alguno para mejorar la enseñanza pública en las escuelas de ese de su cargo.

Para dar à conocer las tareas de esa Comision principirán VV. formando expedientes del estado, que tengan las escuelas de los principales pueblos, dando principio por el de esa Villa. En dichos expedientes se manifestará el estado actual de cada escuela, su dotacion, nombre y cualidades del maestro; y si aquella se conceptúa suficiente. Ó si es necesario aumentarla propondrán los arbitrios ó medios para ello. Instruidos los expedientes como corresponde, les remitirán VV. á esta Comision, para que elevándoles don su informe al Gobierno, recaiga la superior resolucion.

Con fecha 12 de Octubre de este año se circuló en el Boletin oficial una orden de la Comision Central, pidiendo varias noticias; y á pesar de haber trascurrido dos meses, no se ha recibido contestacion alguna. La Comision de provincia conoce que la falta de noticias de las locales de los pueblos habrá sido el motivo de no haber evacuado esa de Partido su informe, mas viendo el retraso que padece este asunto, dispondrán VV. que con las pocas contestaciones, que hayan dado los pueblos, y tomando informes de personas celosas, de instruccion y providad, contesten cuanto antes á la indicada circular; estendiendo el parecer de esa Comision á las nueve preguntas que comprende.

La Comision al escitar el celo de VV. por tan importante servicio, no duda de su acreditado amor por el bien comun, que procuran dar un público testimonio con sus tareas en mejorar la instrucción primaria de su país, de que no en vano depositaron su confianza en VV. sus convecinos y el Gobierno.

Mas penetrada esta Comision principal de que ses imposible á las de Partido cumplir con sus deberes, si las locales de los pueblos, y sus Ayuntamientos no las suministran las noticias, que se les piden, y acuden á ellas manifestando el estado de sus escuelas, y los medios de mejorar la instruccion primaria, ha determinado invitar á dichas Comisiones y Ayuntamientos, para que ademas de cumplir con la obligación quo les impone su destino en este asunto, esciten su celo, y el oe toda persona amante de su patria, para que cooperen á tan interesante objeto.

Dios guarde à VV. muchos años. Leon 15 de Diciembre de 1835. — Miguél Dorda, Presidente. — Nicolas Polo, vocal Secretario. — Sres. de las Juntas locales de ese pueblo.

Administración principal de Reales Lorerías de la Provincia de Leon. = Con fecha 28 de Noviembre último me dice la Direccion general de la Renta lo que copio. = Queriendo esta Direccion general contribuir à las benéficas intenciones de S. M. la REINA Gobernadora en la provision de destinos que con arreglo á la Real orden de 9 de Enero de este año dependen de la misma, ha tenido á bien resolver que en las própuestas que V. haga para servir las subalternas de esa principal, prefiera los pretendientes que en igualdad de circunstancias, de idoneidad y arraigo, reunan el haber dado pruebas positivas de adhesion à S. M. y libertades pátrius, y particularmente el relevante mérito de hober combatido con las armas en la mano las hordas de la usurpacion, y entre estos los que se hallen en la imposibilidad do seguir sirviendo en las filas de los valientes defensores del trono y de la patria, por neridas recibidas en el campo de la fealtad. Lo traslado á V. de orden de la misma Direccion para su insercion en el Boletín oficial à fin de que pueda liegar á noticia de sugetos que se hallen en el caso de solicitar dichas administraciones. Dios guarde à V. muchos años. Leon o de Enero de 1836. = Antonio Chalanzon. = Sr. Redactor del Boletin oficial de la Provincia.

COMANDANCIA CENERAL DE LA PROFINCIA DE LEON.

El Exemo. Señor Capitan general de este distrito me remite para sti insercion en el Boletin oficial de esta Provincia la Real orden siguiente.

El Sr. Subsecretario de la Guerra en Real

orden de 20 del actual me dice lo que copio. Exemo. Sr. El Sr. Secretario del Despacho de la Guerra dice al Inspector general de Infanteria lo que copio. Conformándose S. M. la REINA Gobernadora con la propuesta hecha por el Capitan general de Valencia en 13 del corriente se ha servido determinar que se forme en dicha Capital una Compañía de Distinguidos, bajo el mismo pie y reglas establecidas para las creadas en Zaragoza, y Valladolid por la soberana resolucion de 26 de Marzo próximo pasado, y disposiciones posteriores; en el concepto de que los individuos à quienes toque la presente quinta no podrán ser admitidos en la espresada Compañía hasta que incorporados en los regimientos à que se les destine lo soliciten desde ellos en la forma y con las ventajas que se prescriben en el articulo 12 de la citada circular de 26 de Marzo, cuya disposicion quiere S. M. que sea estensiva á las Compañías de Valladolid y Zálagoza en el caso de ocurrir alguna duda sobre este punto. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 20 de Noviembre de 1835. = Almodovar. = De la propia Real orden lo traslado à V. E. para su cumplimiento en la parte que pueda corresponderle.

Insértese en el Boletin oficial de esta Provincia. Leon 10 de Diciembre de 1835. Miguél de Cuevas.

COMANDANCIA GENERAL DE LA PROFINCIA DE LEON.

El Exemo. Sr. Capitan general del distrito me remite para su insercion en el Boletin oficial de esta Provincia la Real orden siguiente.

"El Sr. Subsecretario de Guerra con fecha 30 de Noviembre último me dice lo siguiente. Exemo. Sr. = El Señor Secretario del Despacho de la Guerra dice al Duque de Zaragoza lo que sigue. = Deseando S. M. la REINA Gobernadora poner al frente del establecimiento de Inválidos, que por el artículo 1.º de su Real decreto de 20 de Octubre último debe formarse en beneficio de los militares de todas armas que se hayan inutilizado por heridas recibidas en servicio del Estado, un Gefe superior que por sus servicios, relevante patriotismo, reputacion ganada en los combates y su gerarquia militar sea un público testimonio para el Ejército y la Nacion entera, del singular aprecio que le merecen los sacrificios de la benemérita clase militar, ha fijado su Soberana atencino en la persona de V. E. esclarecida è ilustre en los fastos militares por sus importantes servicios y los laureles adquiridos en la inmortal defensa de la heróica Zaragoza: y en consecuencia se ha servido conferir á V. E., en nombre de su excelsa Hija la REINA nuestra Señora Doña Isabel II, el cargo de Comandante

Lo que se hace saber para que llegue á noticia de los que comprende dicha Real sórden. Leon 15 de Diciembre de 1835. Miguel de Cuevas.

COM MEDANCEA GENERAD DE LA PROPINCIA DE LEON.

El Exemo. Sr. Capitan general del distrito me remite para su insurcion en el Boletin oficial de esta Provincia: la Real órden siguiente:

El Sr. Secretario del Despacho de Hicienda con fecha 23 de Noviembre práximo pasado dice al de la Guerra de Real órden lo que sigue. Conformandose S. M. la Raina Gobernadora anniel parecer del Consejo Reali de España é Indias, se ha dignado resolver que en lo sucesivo los agraciados de todas clases con empleos ó: destinos para los dominios de Indias, cuya habilitacion y pasage no deba satisfacer la Real Hacienda, atiendan por si particularmente à estos objetos sin pretender adelanto alguno de caudales ni ocupar la atencion de las oficinas con tales demandas, siempre embarazosas, y no poeas veces perjudiciales al Erario por falta de reintegro, y de la misma Real orden comunicada por el expresado Sr. Secretario del Despacho de la Guerra lo traslado á V. E. para su inteligencia, gobierno y demas efectos correspondientes.

Lo que se inserta para que llegue à conocimiento de los que cita la Real orden anterior. Ledo 2 de Enero de 1836. Miguél de Cuevas.

· COMANDANCIA GENERAL DE LA PROVINCIA DE LHON.

El Exemo. Sr. Capitan general del distrito me remite para su insercion en el Boletín oficial de esta Provincia la Real orden siguiente.

n El Sr. Secretario del Despacho de la Guerra dice al Director del Colegio general militar lo que sigue. El Al conceder S. Maria Reina Gobernadora plaza gratuita en ese Real Colegio al Cadete D. Diego Casaley, hijo de Don José, segundo Comandante que fué del Regimiento infantería 3." de línea, muerto en la acción sobre Bilbao, de II de Setiembre último, ha tenido á bien determinar que de todos los individuos que hayan óbtenido la espresada gracía, ó que la ob-

,他也是一个时间,我们就是一个人的时候,他们就是一个人的时候,我们就是一个人的时候,也是一个人的时候,也是一个人的时候,也是一个人的时候,也是一个人的时候,也是一

tengan en lo sucesivo por haber fallecido sus causantes en accion de guerra; ó bien por heridas recibidas en ella, se forme escala separada y preferente para entrar á disfrutar las pensiones asignadas por reglamento á las diferentes clases de que trata, quedando por consecuéncia, yacon calidad de por ahora palterado entesta papte el artículo 68 del reglamento expresado. De Real orden lo digo a V. E. para su inteligencia y gobierno, bajo el concepto de que S. M. quiere que remita V. E. una relacion nominai de los individuos que se hallen en este caso, y orga que cumprenda à los demas, expresando al margen de ambas las fechas de las concesiones de sus respectivas gracias. Dios guarde á V. Ecmu chos años. Madrid de Noviembre de 1835.== Almodobar. De la propia Real orden lo traslado á V. E. para su inteligedeia y efectos con-أنكال والمراضي فأجهل signientes." (care to

do se inserte en el Boletin oficial de esta Provincia para que llegue à noticia de todos. Leon 2 de Enero de 1836. — Miguel de Cuevas.

S COMANDANCIA GENERAL DE LA PROVINCIA DE LEGN:

🗽 Para poder formar un estado exacto y disponer la Superioridad como crea conveniente de las cantidades que quedan existentes en los pueblos de esta Provincia procedentes de los arbitrios que sitvieron para el armamento y equipo de los extinguidos cuerpos do Realistas, bien sea que estén en poder de las Justicias ó de los particulares que tuvieron arcendados en varias partes los dichos arbitrios; las dichas Justicias 6 particulares en cuyo poder exista alguna cantidad perteneciente á los expresados afbirrios aplicados á los dichos Realistas ya por efecto de depósito que se les hubiese hecho de ellos, ó por atrasos de pagos como arrendatarios hasta el dia mismo que cesaron de percibir los arbitrios; deberán remitir à esta Comandancia general en el preciso término de quince dias desde la fecha una relacion expresiva de la cantidad que tengan en su poder por dichas razones - explicando si el motivo de su existencia es por haber sido encargados de su cobro, ó por haberles sido entregado como depósito, ó por haber sido arrendatarios y quedar debiendo algo del arriendo, contando este precisamente hasta el día mismo en que dejaron de percibirse los arbitrios.

Al hacer este encargo á las Justicias y particulares de esta Provincia, no debo omitir de advertirles que tengo noticias de varias cantidades que no han sido declaradas á esta Comandancia general, y en consecuencia les prevengo que se procederá rigurosamente contra cualquiera que deje de dar razon de lo que tenga en su poder, considerando esta omision como una verdadera defraudacion de los intereses del Estado.

Al mismo tiempo encargo á todos los patriotas, que procuren indagar y me den aviso de las Justicias ó particulares en cuyo poder sepan existe alguna parte de los referidos productos ó que do han satisfecho los importes de los arriendos por cuyo medio me será mas fácil descubrio las ocultaciones que se intenten hacer de los expresados fondos existentes, y aplicar la mas severa responsabilidad á los que resulten culpados. — Miguél de Cuevas.

Consinuan los donativos ofrevidos á la Comision por los individuos que á continuacion se expresan. Reales cellon. Por una vez.

Los Sres. Prior y Comunidad del Sábado y S. Pedro y S. Pablo de esta Ciudad. 120.
El muy flustre Sr. Abad de Villafranca del Bierzo. 320.
El Sr. D. Fabian Quifiones. 200.

TOTAL. . . . 52.113 20.

Leon 22 de Diciembre de 1835 - Marcos Galan, Presidente. - Cipriano Dominguez, Vocal Secretario.

DON MANUEL AUÑON T'VILLALON, Teniente Coronel restrado, Comandante de la Guardia Nacional de Caballería de esta Villa de Moron de la Frontera, y Alcalde Presidenfe de su Ayuntamienoo.

Por el presente se citan, llaman y emplazan á todos los acreedores del caudal de Propios y arbitrios de esta Villa situada en la Provincia de Sevilla, para que en el término de quince dias primeros siguientes, se personen por si, 6 por medio de otras personas con poder bantante en el expediente que está formado para la enagenacion de todos los terrenos de dicho caudal, con arreglo á los Reales decretos de 24 de Agosto del año próximo pasado, 3 de Marzo y 4 de Mayo del presente, á egercitar la accion que crean competirles; bajo apercibimiento que pasado se continuará dicho expediente por sus trámites hasta su terminacion, y les parará entero perjuicio, pues se toma este último medio de citacion por no haber tenido efecto los oficios remitidos para verificarla personalmente. Moron 21 de Diciembre de 1835. Manuel Aufion. Gerónimo Gonzalez Dorado, Secretario.

.. ANUNCIO:

se varias cantidaà esta Comania les prevengo
contra cualquieque tenga en su
n como una verLEON IMPRENTA

Se hallan vacantes las dos Escuelas de primeras letras de
la ciudad de Palencia, la una de escribir con la dotación de
cinco mil rs. al año, y la otra de leer con tres mil ochocientas rs. pagados del fondo de Propiosi. Los maestros que quisieren hacer pretension à ellas, dirigirán sus solicitudes à la
Secretaria del Ayuntamiento de dicha ciudad francas de porter en inteligencia que se admitirán hasta fiu del presente
mes de Enero.

DE PEDRO MINON.